



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20204260023451**

Fecha: **05/10/2020**

GD-F-007 V.12

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ANÓNIMO

Página 1 de 2

Asunto: Derecho de Petición con RAD SSPD No. 20205292040632 del 28 de septiembre de 2020, denuncia sobre la falta de agua en el Barrio Ciudad del Sol, etapa 3, de la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

Respetado señor (a):

Mediante comunicación del asunto, esta entidad recibió por parte de usted una queja en la que puso en conocimiento a esta Superintendencia, la problemática asociada a la falta de continuidad en el servicio de agua potable en el sector ubicado en el Barrio Ciudad del Sol, etapa 3, de la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

Al respecto, con el objeto de dar respuesta de fondo a su derecho de petición, la Superservicios, en ejercicio de las funciones de control y vigilancia establecidas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, avocó el conocimiento de la misma y procedió a requerir a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA E.S.P. ESSMAR E.S.P., para que se pronuncie de fondo sobre los hechos expuestos en su derecho de petición y para que informe qué acciones ha adelantado para la atención de la problemática planteada por usted en su queja, esto mediante el oficio de radicado No. SSPD – 20204260023431 del 05/10/2020.

Así, una vez la Superservicios reciba la respuesta por parte del prestador, procederá a dar respuesta de fondo a su derecho de petición que, en todo caso, se dará dentro de los términos de ley¹.

Atentamente,



OLGA ROCÍO YANQUEN CARO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata y Apoyo a la Gestión
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

¹ Decreto 491 de 2020.

Proyectó: Vladimir Luna– Funcionario del GRIAA
Revisó y aprobó: Olga Roció Yanquen Caro - Coordinadora del GRIAA
Expediente Virtual: 2020420351600016E – 2020426170100378E - 2020420351600013E